



:: DIRECTOR EJECUTIVO ::

RESOLUCION N°	
147	/016

VISTO: el llamado a Convenio Marco N° 01/2016 convocado para la adquisición de Equipos Informáticos de Escritorio y Portátiles;

RESULTANDO: **I)** que en el mes de abril de 2016, se realizó el estudio de mercado previsto en la normativa vigente, a fin de analizar la oferta y demanda de los productos a adquirirse, así como la viabilidad, conveniencia económica y el impacto en el mercado de la implementación del referido Convenio Marco;

II) que en virtud de los resultados del mencionado estudio, el Consejo Directivo Honorario de AGESIC por Resolución N° 012/016 de fecha 13 de abril de 2016, propuso la realización de este Convenio Marco y aprobó la postulación de AGESIC como Unidad Administradora del mismo;

III) que por Resolución N° 006/016 de fecha 8 de junio del corriente año, la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado (ACCE) autorizó el desarrollo y administración del presente Convenio por parte de AGESIC;

IV) que se recabó la conformidad de la referida Agencia para la realización de este procedimiento, la que fue otorgada por Resolución N° 007/016 de fecha 29 de junio de 2016, y se procedió a la publicación del Pliego de Condiciones Particulares;

V) que entre las actuaciones cumplidas consta: a) la publicación del llamado en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, así como en la revista Contacto; b) la invitación a firmas del ramo y c) las consultas efectuadas por los interesados y sus respectivas respuestas;

VI) que el día 22 de agosto de 2016 se realizó la apertura electrónica del citado llamado, recepcionándose las ofertas de las firmas: (i) Abacus S.A.; (ii) Arnaldo C. Castro S.A.; (iii) IDS Limitada; (iv) Librerías del Litoral S.A.; (v) Nisul S.A.; (vi) Paldir S.A.; y (vii) Severo Vázquez Natalie Carolina;

VII) que superado el juicio de admisibilidad, las ofertas mencionadas, con excepción de la Unipersonal Severo Vázquez Natalie Carolina, fueron elevadas a la Comisión Asesora de Adjudicaciones para su evaluación;

:: DIRECTOR EJECUTIVO ::

VIII) que la referida Comisión se pronunció por informe de fecha 9 de setiembre del corriente, en el que recomendó adjudicar el presente llamado a las firmas Abacus S.A., Arnaldo C. Castro S.A., IDS Limitada, Paldir S.A. y Nisul S.A., de acuerdo con el detalle de los ítems, franjas de cantidades y precios unitarios que se detallan en dicho informe, por ser tales oferentes, los que superaron las condiciones técnicas mínimas exigidas y obtuvieron un puntaje económico de entre 80 (ochenta) y 100 (cien) puntos, conforme a lo dispuesto en el numeral 20 "Adjudicación" del Pliego que rige este procedimiento;

IX) que con fecha 13 de setiembre del corriente se puso de manifiesto el expediente conforme lo preceptuado por el artículo 12 del Decreto del Poder Ejecutivo N° 42/015 de 27 de enero de 2015, compareciendo los oferentes a tomar vista de las actuaciones cumplidas;

X) que dentro del plazo legal correspondiente, se recibieron consideraciones de las firmas IDS Limitada y Librerías del Litoral S.A., las cuales fueron elevadas a la Comisión Asesora de Adjudicaciones para su estudio;

XI) que dicha Comisión realizó un análisis de cada una de las consideraciones formuladas por los oferentes referidos, aclarando cada uno de los puntos que fueron objeto de cuestión por parte de los mismos;

XII) que en su mérito, la mencionada comisión se pronunció por segundo informe de fecha 26 de setiembre del corriente, concluyendo luego del análisis referido, que las consideraciones formuladas por las firmas señaladas en el Resultando X), no logran conmovir la recomendación de adjudicación realizada en su anterior informe de 9 de setiembre del corriente;

XIII) que remitidas las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la República, este dispuso por Resolución N° 3696/16 de fecha 19 de octubre de 2016 (E.E. N° 2016-17-1-0006756, Ent. N° 5206/16), la observación del procedimiento de Convenio Marco reseñado respecto a la adjudicación de las firmas Arnaldo C. Castro S.A. y Paldir S.A.;

CONSIDERANDO: **I)** que dicha observación se sustentó en que *"el plazo concedido a dichas firmas para adjuntar: Formulario de identificación del oferente y recaudos que certifiquen su capacidad de otorgar válidamente las licencias de software que ofrecen, o en su defecto, una declaración jurada de que ostentan tales derechos, contraviene lo dispuesto en el Artículo 10 del Pliego de Condiciones Particulares, en tanto son documentos a "presentar conjuntamente con la oferta". No se trata en definitiva, de*



:: DIRECTOR EJECUTIVO ::

aspectos de forma o errores que puedan ser subsanados sin contravenir el principio de igualdad de los oferentes (Artículo 149 del TOCAF);

II) que en virtud de tratarse de apartamientos formales, y que no revisten el carácter de sustanciales, esta Administración –en cumplimiento con lo dispuesto por la normativa vigente en la materia y por los principios generales que rigen la contratación pública- otorgó a las firmas referidas un plazo de 2 (dos) días hábiles a efectos de que presentaran los documentos señalados, constatándose que, respecto de los dos oferentes, dichas omisiones fueron subsanadas en tiempo y forma;

III) que las subsanaciones referidas, no afectaron la igualdad de los oferentes, tampoco han supuesto una disminución de garantías, ni han incidido en la decisión de fondo, así como tampoco han causado perjuicio alguno;

IV) que corresponde destacar que el procedimiento competitivo señalado, se ajusta plenamente a la regla de derecho, y en particular, que se han cumplido ampliamente los principios que rigen la contratación pública, especialmente los principios de igualdad, concurrencia, materialidad frente al formalismo, flexibilidad y ausencia de ritualismo;

V) que en dicho contexto, se solicitó al Tribunal de Cuentas la reconsideración de los argumentos que sustentaron la observación mencionada, quien se pronunció por Resolución N° 3869/16 de fecha 9 de noviembre de 2016 (E.E. N° 2016-17-1-0006756, Ent. N° 731/16), resolviendo mantener la misma;

VI) que en consecuencia, procede atender a la recomendación de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y, en su mérito, insistir en la continuidad del procedimiento, adjudicando el presente llamado a las firmas mencionadas, en los términos referidos;

VII) que se ha realizado el previo control de cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 18.244 de 27 de diciembre de 2007;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 42/015 de 27 de enero de 2015, en el Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012, a lo dispuesto por Resolución del Presidente de la República N° 747/009 de 3 de agosto de 2009 y demás normas concordantes aplicables;

:: DIRECTOR EJECUTIVO ::

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE AGESIC
- en ejercicio de atribuciones delegadas -
RESUELVE:**

1º. Insistir en el procedimiento observado respecto de las firmas Arnaldo C. Castro S.A. y Paldir S.A., y en consecuencia, adjudicar el Convenio Marco N° 01/2016 convocado para la adquisición de Equipos Informáticos de Escritorio y Portátiles, según el siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Franjas de cantidades	Oferente	Importe unitario s/IVA en USD
1	Computadora Configuración Especial (ALL IN ONE)	1 a 15	ABACUS S.A.	877,00
			ARNALDO C. CASTRO S.A.	867,61
			IDS LTDA.	777,60
			PALDIR S A	723,36
		16 a 50	ABACUS S.A.	877,00
			ARNALDO C. CASTRO S.A.	867,61
			IDS LTDA.	770,15
		Más de 50	ABACUS S.A.	877,00
			ARNALDO C. CASTRO S.A.	865,00
			IDS LTDA.	755,20
			PALDIR S A	723,36
		2	Computadora Configuración Especial (ALL IN ONE) con masterizado de disco	1 a 15
ARNALDO C. CASTRO S. A.	897,61			
I D S LIMITADA	793,10			
PALDIR S A	742,74			
16 a 50	ABACUS S.A.			899,00
	ARNALDO C. CASTRO S. A.			897,61
	I D S LIMITADA			786,90
Más de 50	ABACUS S.A.			899,00

:: DIRECTOR EJECUTIVO ::

			ARNALDO C. CASTRO S. A.	890,00
			I D S LIMITADA	771,30
			PALDIR S A	742,74
3	Notebook para uso general de oficina con sistema operativo Windows	1 a 15	I D S LIMITADA	769,80
			NISUL S A	642,00
			PALDIR S A	672,00
		16 a 50	I D S LIMITADA	762,90
			NISUL S A	642,00
			PALDIR S A	672,00
		Más de 50	I D S LIMITADA	748,75
			NISUL S A	637,00
			PALDIR S A	672,00
4	Notebook intermedio con sistema operativo Windows	1 a 15	I D S LIMITADA	952,90
			NISUL S A	832,00
			PALDIR S A	770,41
		16 a 50	ABACUS S A	999,00
			I D S LIMITADA	943,60
			NISUL S A	832,00
		Más de 50	I D S LIMITADA	926,15
			NISUL S A	827,00
			PALDIR S A	770,41
5	Notebook ultra ligero con sistema operativo Windows	1 a 15	PALDIR S A	816,34
		16 a 50	I D S LIMITADA	1.077,40
		Más de 50	PALDIR S A	816,34
6	Notebook para uso general de oficina con sistema operativo Linux Ubuntu	1 a 15	I D S LIMITADA	618,90
			NISUL S A	499,00
		16 a 50	I D S LIMITADA	613,90

:: DIRECTOR EJECUTIVO ::

			NISUL S A	499,00
		Más de 50	I D S LIMITADA	601,90
			NISUL S A	494,00
7	Notebook Intermedio con sistema operativo Linux Ubuntu	1 a 15	ABACUS S A	838,00
			NISUL S A	682,00
		16 a 50	ABACUS S A	838,00
			NISUL S A	682,00
		Más de 50	ABACUS S A	838,00
			NISUL S A	677,00
8	PC de Oficina con sistema operativo Windows	1 a 15	ABACUS S A	550,00
			PALDIR S A	591,69
		16 a 50	ABACUS S A	550,00
			ABACUS S A	550,00
		Más de 50	ABACUS S A	550,00
			PALDIR S A	591,69
9	PC de Oficina con sistema operativo Linux Ubuntu	1 a 15	ABACUS S A	400,00
		16 a 50	ABACUS S A	400,00
		Más de 50	ABACUS S A	400,00
10	PC de Oficina intermedio con sistema operativo Windows	1 a 15	ABACUS S A	614,00
			ARNALDO C CASTRO S A	747,70
			I D S LIMITADA	700,90
			PALDIR S A	734,51
		16 a 50	ABACUS S A	614,00
			ARNALDO C CASTRO S A	747,70
			I D S LIMITADA	693,90
		Más de 50	ABACUS S A	614,00
			ARNALDO C CASTRO S A	740,00
			I D S LIMITADA	682,00
			PALDIR S A	734,51

:: DIRECTOR EJECUTIVO ::

11	PC de Oficina intermedio con sistema operativo Linux Ubuntu	1 a 15	ABACUS S A	442,00
		16 a 50	ABACUS S A	442,00
		Más de 50	ABACUS S A	442,00
			I D S LIMITADA	552,90
12	PC de Oficina sin monitor con sistema operativo Windows	1 a 15	ARNALDO C CASTRO S A	599,00
			I D S LIMITADA	601,40
			PALDIR S A	600,08
		16 a 50	ARNALDO C CASTRO S A	599,00
			I D S LIMITADA	595,10
			Más de 50	ARNALDO C CASTRO S A
		I D S LIMITADA		584,00
		13	PC de Oficina intermedio sin monitor con sistema operativo Windows	1 a 15
I D S LIMITADA	622,90			
16 a 50	ABACUS S A			499,00
	I D S LIMITADA			616,50
Más de 50	ABACUS S A			499,00
	I D S LIMITADA			606,00
14	Computadora Dimensiones Reducidas - "Mini PC"	1 a 15	ABACUS S A	599,00
			I D S LIMITADA	598,00
		16 a 50	ABACUS S A	599,00
			I D S LIMITADA	593,00
		Más de 50	ABACUS S A	599,00
			I D S LIMITADA	582,00
15	Netbook con sistema operativo Windows	1 a 15	PALDIR S A	430,52
		16 a 50	Desierto, no hay ofertas para esta franja	

:: DIRECTOR EJECUTIVO ::

		Más de 50	PALDIR S A	430,52
16	Monitor LED	1 a 15	ABACUS S A	122,00
			PALDIR S A	125,97
		16 a 50	ABACUS S A	122,00
		Más de 50	ABACUS S A	122,00
			PALDIR S A	125,97

2º. Dispónese la incorporación de los proveedores y productos adjudicados a la Tienda Virtual que funcionará en el sitio web de Compras y Contrataciones del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto del Poder Ejecutivo N° 42/015 de 27 de enero de 2015.

3º. Respecto a las condiciones de contratación y demás cláusulas comerciales, técnicas y legales, rige en un todo lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este Convenio Marco.

4º. Notifíquese y pase a la División Contabilidad y Finanzas, a sus efectos.

CP/SC/dt

Agesic	EXPEDIENTE N° 2016-2-10-0000418
Fecha:	16/11/2016 18:59:00
Tipo:	AG - Constancia Pase a Firma

AG - Constancia de Firma.

Firmantes		
José Clastornik	16/11/2016 18:58:59	Avala el documento